



## Área de Desarrollo Curricular

### Acta - Acuerdo entre las Direcciones de Educación Superior y de los Niveles Inicial y Primario

A partir de los acuerdos alcanzados en relación al carácter integrador que el Campo de la Práctica Profesional asume en los diseños curriculares en marcha, y teniendo en cuenta que el desarrollo efectivo de este campo requiere de dispositivos institucionales y condiciones a nivel del sistema, es recomendable que desde las Direcciones de Educación Superior se impulse la construcción y formalización de acuerdos de trabajo entre los organismos comprometidos en la formación de los futuros docentes.

En este marco, el presente material pone a consideración una serie de cuestiones, que de ningún modo pretende ser exhaustiva, a contemplar a la hora de construir tales acuerdos.

#### 1.- Aspectos Generales:

- Partes involucradas en el acuerdo: Especificación de los funcionarios, por cargo, comprometidos en el acuerdo.
- Objetivos generales del acuerdo
- Los conceptos de *escuelas asociadas y prácticas en la formación docente* como fundamento de las relaciones que el acuerdo establece

(Tener en cuenta que se espera que estos acuerdos comprometan a la gestión política de los niveles: direcciones de nivel, equipos técnicos y de gestión hasta el nivel de las supervisiones de los diferentes niveles implicados. Las especificaciones relativas a los roles a nivel de las instituciones encontrarían su marco normativo específico en el Reglamento de Prácticas y Residencia que tendría estos acuerdos como marco).

#### 1.1.- Caracterización de las relaciones entre los niveles superior, inicial y primario

- Valor del trabajo cooperativo entre las direcciones de nivel en términos de mutuos beneficios y aportes para el desarrollo de sus funciones específicas.
- Objetivos específicos de cada una de las direcciones en relación con el acuerdo.

#### 1. 1. 1. El vínculo entre los niveles según la caracterización del Campo de la Formación en la Práctica Profesional en los diseños curriculares vigentes para la formación docente inicial

- Organización del Campo
- Tipo de integración de los estudiantes en las escuelas
- Breve caracterización del tipo de integración en el Campo de las escuelas asociadas, docentes y directivos.

#### 1.1.2. Caracterización de otras acciones colaborativas entre los niveles



## **2. Instituciones abarcadas por el acuerdo**

**2.1 De nivel superior:** El acuerdo compromete y abarca a todos los ISFD de la jurisdicción (en cada caso se analizará la pertinencia de incluir a la gestión estatal y privada de acuerdo con la organización que en tal sentido suponga el sistema provincial).

**2.2 De nivel inicial y primario:** El acuerdo compromete y abarca a todas las escuelas de estos niveles como posibles ámbitos de práctica así como de otras acciones colaborativas entre los niveles. (En cada caso se analizará la pertinencia de incluir a la gestión estatal y privada de acuerdo con la organización que en tal sentido suponga el sistema provincial).

**2.2.1 Criterios de selección de escuelas asociadas:** Se espera que el acuerdo establezca criterios generales para la selección de las escuelas, (por ejemplo: cantidades mínimas de alumnos, características de la planta docente, antecedentes de trabajo colaborativo con el nivel superior, etc.), contemplando la necesaria variedad de experiencias que la formación en la práctica profesional de los futuros docentes requiere así como los aportes que la relación supone para las escuelas.

**2.2.2 Criterios de distribución de las escuelas asociadas entre los diferentes ISFD:** El acuerdo establecerá criterios generales para asignar a los diferentes ISFD un conjunto posible de escuelas asociadas, atendiendo a los criterios de selección establecidos jurisdiccionalmente.

## **3. Responsabilidades de las Direcciones**

El acuerdo establecería las responsabilidades básicas de las direcciones para el desarrollo de las acciones de gestión que garanticen el cumplimiento de los términos del acuerdo y la factibilidad del cumplimiento de los reglamentos de prácticas que se establezcan en cada jurisdicción. Ello incluirá definiciones relativas a los procesos de:

**3.1. Planificación conjunta.**

**3.2. Ejecución de las acciones previstas a nivel de las direcciones, equipos técnicos y de supervisión.**

**3.3. Procesos de evaluación periódica: en relación con este aspecto el acuerdo deberá considerar los criterios básicos, mecanismos, momentos del año y equipos.**